



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001402201320150054500	Ejecutivo Singular	Banco Popular	Winston Rafael Donado Fuentes	03/02/2023	Auto Decide - 1. Aceptar La Transferencia De Título Valor Fuente Del Recaudo, Originado En Un Negociojurídico De Cesión De Crédito Efectuada Entre Banco Popular Y A Favor De Lasociedad Peruzzi Colombia Sas., Y Que Por Disposición Del Art. 652 Del Código Decomercio, Subroga Al Adquirente En Todos Los Derechos Que El Titulo Confiere. 2. Téngase A La Sociedad Peruzzi Colombia Sas., Como Demandante Dentro Del presente Proceso.3. Tener Al Dr. Jann Carlo Castro Rojas Como Apoderado Del Cesionario, Conformelas Facultades A Este Otorgadas. VER PDF
08001405301220060014200	Ejecutivo Singular	Coomutel	Jhon Edgar Salcedo Salcedo	03/02/2023	Auto Decide - 1. Modifíquese La Liquidación Del Crédito Allegada Por La Parte Demandante Por La Suma Denuve Millones Seiscientos Setenta Y Tres Mil Novecientos Un Pesosml. (9.673.901.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 23 De agosto De 2022. Incluidas Las Liquidaciones Anteriormente Aprobadas.2. Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderada Con Facultad Para Recibir. Porconducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, De La Suma De 13.855.107,00, Correspondiente A Los Títulos Judiciales Que Se Aplicaron A La Liquidación De Crédito, Y Que Seencuentran Relacionados, Tal Como Se Indica En La Parte Motiva De La Presente Decisión, Conforme Lo Expuesto.3. Adicionalmente Dispóngase El Pago A Favor De La Parte Demandante O Su Apoderada Confacultad De Recibir De La Suma De La Liquidación De Crédito (9.673.901,00) Y Costas Delproceso (816.863,00), Esto Es La Suma Total De (10.490.764) Para Lo Cual Se Le Faculta Deser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Darcumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigentela Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pagorespectivas.4. Previa Entrega A La Parte Demandante La Suma De La Liquidación De Crédito Y Costasaprobada En El Proceso, Esto Es La Suma De Indicada En Los Numerales 2 Y 3 De Estaprovidencia, Dese Por Terminado De Oficio El Presente Proceso Por Pago Total De Laobligación, Conforme A Lo Señalado En El Artículo 461 Del Cgp.5. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas En Contra De Laparte Demandada. En Caso De Existir Embargo De Remanente, Colóquese A Disposición De Laautoridad Correspondiente.6. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguese A Ésta O Suapoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civilmunicipal De Barranquilla, Por No Existir Embargos De Remanentes A La Fecha Determinación Del Presente Proceso.7. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presente Proceso Yhágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constancia Que La Obligación Seencuentra Cancelada,

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



					Previo Pago Del Arancel Judicial.8. Requierase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despacho Judicial En El término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio O Solicitud Con Destino Al proceso De La Referencia Comunicando Embargo De Remanente, Demandas Acumuladasentre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Al Despacho Para Lo Procedente. VER PDF
08001418901420190042900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooempopular	Deibis Orellano Altamar, Yair Humberto Bedoya Padilla	03/02/2023	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-00429 Procedentedel Juzgado 14 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla Deconformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo seccional De La Judicatura.2.-Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Por La Suma De Trece Millonesdoscientos Cuarenta Mil Setecientos Seis Pesos MI. (13.249.706.00)Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 30 De Abril De 2022.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Pararecibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Delsaldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso Esto Es La Suma De(13.958.306,00) VER PDF
08001418901420190042900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooempopular	Deibis Orellano Altamar, Yair Humberto Bedoya Padilla	03/02/2023	Auto Decide - 1.- Decrétese El Embargo 2.- Decrétese El Embargo 3.- Decrétese El Embargo
08001418901120190061600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva Vision Del Caribe Coopvicar	Brian Albeiro Bautista Jaraba	03/02/2023	Auto Decide - 1.- Tómese Atenta Nota Del Oficio No. 2022-00625 Del 2 De Septiembre De 2022,Emanado Del Juzgado 7 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Debarranquilla, Donde Comunican Que, En Auto Del 12 De Julio De 2022 Se Decretó Laterminación Del Proceso Por Transacción Y, En Consecuencia, Se Levantaron Lasmedidas Cautelares, Entre Ellas La Del Remanente Comunicado Mediante Oficio No.2021-00082 Del 28 De Julio De 2021 Acogida Por Este Despacho. Oficiése A Dichojuzgado.2.- Ordenar El Levantamiento De Las Medidas Cautelares Que Se Hubieren Decretado Ypracticado En Contra Del Señor Brian Albeiro Bautista Jaraba, Identificado Conc.C. No. 1.006.854.064, De Conformidad Con Lo Expuesto. Oficiése.3.- De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguense A Éstas Osus Apoderados Judiciales Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina Deejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existir Embargos De Remanentes A Lafecha. VER PDF
08001418901420190000600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Mirna Cecilia Restrepo Janer	Delma Rosa Rodriguez Arzuza	03/02/2023	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-00006 Procedentedel Juzgado 14 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla Deconformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo seccional De La Judicatura.2.-Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Por La Suma De Diez Millonesochenta Mil Pesos MI. (10.080.000.00) Correspondiente A Capital E



					Intereses liquidados Hasta El 31 De Diciembre De 2021.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Pararecibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso Esto Es La Suma De(10.596.000,0) VER PDF
08001405301320190075000	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Alberto Ravachi Toledo	03/02/2023	Auto Decide - 1.- Instar A La Parte Demandante Atenerse A Lo Resuelto En Auto De Fecha 23 De Julio De 2020, Proferido Por El Juzgado Trece Civil Municipal, Conforme Las Razones Expuestas. VER PDF
08001405301320190075000	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Alberto Ravachi Toledo	03/02/2023	Auto Decide - 1.- Tener A All Consulting Como Apoderado De La Parte Demandada, En Los Términos Y Facultades Conferidas.2.- Se Ordena A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución Desentencias De Barranquilla, A Fin De Que Proceda A Correr Traslado De La Liquidación aportada, De Conformidad Con Lo Expuesto. VER PDF
08001405303120170079100	Procesos Ejecutivos	Banco Bbva Colombia	Jose Acuña	03/02/2023	Auto Decide - 1. Aceptar La Transferencia De Título Valor Fuente Del Recaudo, Originado En Un Negocio Jurídico De Cesión De Derechos Litigiosos Efectuada Entre Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. Y A Favor De Aecsa S.A., Y Que Por Disposición Del Art.652 Del Código De Comercio, Subroga Al Adquirente En Todos Los Derechos Que El Título confiere.2. Téngase A La Sociedad Aecsa S.A, Como Demandante Cesionaria Dentro Del Presente proceso.3. Téngase A La Apoderada Judicial Del Cedente Como Apoderada Del Cesionario La Dra. Ana Teresa Gonzalez Polo. VER PDF
08001405301020170104100	Procesos Ejecutivos	Edificio Y Parqueadero Las Flores	Jairo Antonio Henriquez Ferreira, Y Otros Demandados	03/02/2023	Auto Decide - 1.- Decrétese El Embargo 2.- Decrétese El Embargo 3.- Decrétese El Embargo
08001405301020170104100	Procesos Ejecutivos	Edificio Y Parqueadero Las Flores	Jairo Antonio Henriquez Ferreira, Y Otros Demandados	03/02/2023	Auto Decide - 1.- Se Ordena A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución Desentencias De Barranquilla, A Fin De Que Proceda A Correr Traslado De La Liquidación aportada, De Conformidad Con Lo Expuesto. VER PDF

En la fecha 06 de Febrero de 2023 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI. Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 019 del 06 de Febrero de 2023

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALFREDO TORRES VASQUEZO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES